

DF. 233  
APC/lcd  
20/08/2013

**DECRETO ALCALDICIO No. 1.673.-**  
**LITUECHE, 20 de Agosto de 2013.**

**CONSIDERANDO :**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Andrés Pérez Correa, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

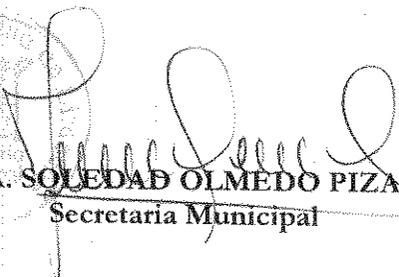
**DECRETO :**

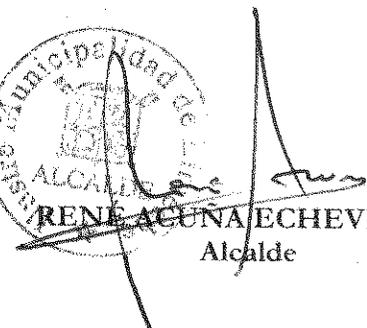
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Andrés Pérez Correa	Número de días	½ P.M
Cargo	Planta Directiva E.M.	desde	14-08-2013
Grado	09º	hasta	14-08-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

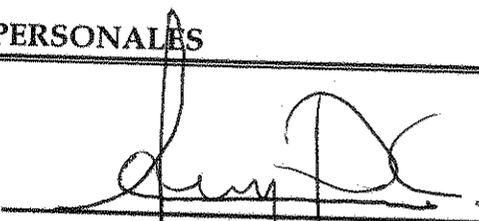


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Unidad de Personal

1673 / 233  
20-08-13 / 20-08-13

## SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
ANDRES PEREZ CORREA						
Cédula de Identidad			Cargo		Grado	
15.115.586-3			SECPLAC		9	
Gozo Remuneración		No. Días	AM	PM	Desde	Hasta
SI	X	NO		X	14-08-2013	14-08-2013
MOTIVO						
TRAMITES PERSONALES						

  
Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

  
Autorización Alcalde o  
Administrador Municipal

LITUECHE, 20 de Agosto de 2013.

LEY N° 16.851, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Parágrafo 4° De los permisos:

Art. 107.- Se otorgará un permiso al funcionario municipal de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que en el artículo se indica. El Alcalde, mediante resolución, otorgará dichos permisos, dentro de los límites que se indican en el presente artículo.

Art. 108.- Los funcionarios gozados de los permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por tres días hábiles en el día de la semana, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios día.

Art. 109.- Los funcionarios gozados de los permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares, hasta por tres meses en cualquier momento.

El presente artículo no es aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas por autoridades gubernamentales.